



CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA C. SOCORRO SUBÍA DELGADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ARRENDADORA” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DEL **L.A FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I- **DE “LA ARRENDADORA”:**

I.1.- La **C. SOCORRO SUBÍA DELGADO**, ser la propietaria y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en Laureano Roncal esquina con Calle 20 de Noviembre no. 413 Zona Centro, de esta Ciudad, y lo acredita con escritura pública 7036 volumen 91 con fecha enero 6 de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Ramson Notario Público no. 6 de esta ciudad y se encuentra en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento el Edificio para que se establezca la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

I.2.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Sabino 111, col. Real del prado , C.P. 34000 de ésta Ciudad de Durango.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.4.- Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula de del Registro Federal de Contribuyentes **No. SUDS-430507-9E9**

I.5.- Que la **C. SOCORRO SUBÍA DELGADO**, acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número 0000013419433.

II.- **POR “EL ARRENDATARIO”:**

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta



**CONTRATO ARR. No. 36 DMAyF 2016-2019/ EDIFICIO DESARROLLO URBANO /2016**

Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **Nº HAM-580101-5P9**.

II.6.- "EL ARRENDATARIO" declara que en su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de "LA ARRENDADORA" para destinarlo exclusivamente para oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

**II- DE "LAS PARTES":**

**Única.-** Declaran que previas las pláticas sostenidas al respecto, durante las cuales convinieron el importe, los términos, los plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento.

Vertidas las anteriores declaraciones las partes formalizan el presente instrumento bajo las siguientes:

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" lo recibe en tal carácter el inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre no. 413 el cual será utilizado como oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento será a partir del día **1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016**.

TERCERA.- "**LAS PARTES**" convienen y estipulan que el importe mensual de la renta será la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA) \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y que sumadas dichas cantidades dan un **Total de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**, debiendo en consecuencia entregar dicha cantidad a "**LA ARRENDADORA**" una vez entregadas las facturas y por meses vencidos, **dicho pago se hará dentro de los primeros diez días posteriores a cada vencimiento** y por meses completos mediante transferencia electrónica a nombre de **C. SOCORRO SUBÍA DELGADO**, del Banco BBVA Bancomer Cuenta No.0193038807 Clabe 012190001930388074.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" no tendrá derecho para subarrendar ni ceder el uso en forma alguna de la finca que toma en arrendamiento ni a cambiar su destino.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar en buen estado el inmueble, la arrendataria se compromete a reparar cualquier compostura por su cuenta, ya que lo recibe en buen estado.



**CONTRATO ARR. No. 36 DMAyF 2016-2019/ EDIFICIO DESARROLLO URBANO /2016**

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” conviene y se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato, los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono o cualquier otro que llegaran a instalar y en su caso, los recargos por pagos extemporáneos de los mismos.

SÉPTIMA.- “EL ARRENDATARIO” no podrá modificar en forma alguna, total o parcialmente el inmueble, salvo autorización expresa o por escrito de “LA ARRENDADORA” previa presentación del proyecto relativo para el uso a que se destine el inmueble o se requiera.

OCTAVA.- Las partes convienen y estipulan que toda clase de aviso o comunicados que mutuamente deban hacerse en lo relativo al presente instrumento, deberán hacerlo por escrito con **diez días** naturales de anticipación, por lo menos, en sus respectivos domicilios.

NOVENA.- Las partes convienen y estipulan que para la interpretación o cumplimiento de los derechos y obligaciones adquiridas por el presente contrato de arrendamiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a cualquiera otra, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- Las partes convienen que pueden dar por terminado el contrato por causa justificada siempre y cuando lo hagan por escrito que presenten diez días de anticipación por lo menos en sus respectivos domicilios.

DÉCIMA PRIMERA.- Las mejoras que en beneficio de “LA ARRENDADORA” se hagan al inmueble no podrán retirarse ni cobrarse al amparo de este contrato.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato las partes lo ratifican, firmando para constancia tres tantos del mismo a los **cinco días del mes de noviembre de 2016.**

POR “LA ARRENDADORA”

POR “EL ARRENDATARIO”

  
**C. SOCORRO SUBÍA DELGADO**  
PROPIETARIA

  
**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS